



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN N° 1.109 S.A.G.P.-
EXpte N° 3.192.356/25

PARANÁ,

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del protocolo para aplicaciones en cercanías de las escuelas rurales en cumplimiento del Artículo 73° de la Ley N° 11.178 "DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS"; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con la solicitud de la Directora de Agricultura formulada al Departamento Sanidad Vegetal por la elaboración de una propuesta de Protocolo de actuación ante aplicaciones en cercanía de escuelas rurales, a fin de dar cumplimiento al Artículo 73° de la Ley N° 11.178 "DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS"; y

Que el Departamento Sanidad Vegetal de la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA mediante informe de competencia adjunta un PROTOCOLO PARA APLICACIONES EN CERCANÍAS DE ESCUELAS RURALES con los lineamientos y criterios a considerar al momento de programar una aplicación de productos fitosanitarios en proximidades de establecimientos educativos rurales de la provincia Entre Ríos; y

Que a través de dicho protocolo, que como ANEXO I se agrega a la presente, se destacan los límites específicos con las zonas de exclusión, de amortiguamiento y de libre aplicación, en cada caso se realiza un detalle de los productos cuya banda toxicológica puede utilizarse, las distancias, la necesidad de aviso fehaciente y si es necesario contar con la presencia de un asesor técnico para realizar la aplicación de productos fitosanitarios en cada caso; y

Que además el protocolo detalla cómo proceder ante una aplicación indebida a través de exposición policial con copia al correo electrónico de la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA; y

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 11.178, ha tomado intervención de competencia la SECRETARÍA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

**RESOLUCIÓN N° 1.109 S.A.G.P.-
EXpte N° 3.192.356/25**

DE AMBIENTE, solicitando se anexe una nota modelo con los contenidos mínimos de la notificación por parte del interesado a presentar frente a las autoridades y que las mismas se envíen a esa SECRETARÍA; y

Que en cumplimiento a lo requerido por la SECRETARÍA DE AMBIENTE, se procedió a la confección de la "NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS A REALIZARSE EN CERCANÍAS DE ESCUELAS RURALES", que como ANEXO II forma parte de la presente Resolución; y

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA informa que encontrándose debidamente fundada la propuesta como asimismo dentro del marco de las atribuciones y facultades delineadas por la normativa, no tiene objeciones jurídicas para el dictado del presente acto; y

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley N° 11.178 "DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS"

Por ello;

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE APLICACIONES CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN CERCANÍAS DE ESCUELAS RURALES" que como ANEXO I forma parte de la presente norma legal y conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN N° 1.109 S.A.G.P.-
EXpte N° 3.192.356/25

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la “NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS A REALIZARSE EN CERCANÍAS DE ESCUELAS RURALES”, que como ANEXO II forma parte de la presente Resolución y conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y comunicar al CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN, DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS RURALES y a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, con copia pasar a la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, cumplimentado archivar.-

CG/jm/lh



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN N° 1.109 S.A.G.P.-
EXpte N° 3.192.356/25

ANEXO I

LEY N° 11.178: "DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS"

LÍMITES ESPECÍFICOS DE LAS ZONAS DE APLICACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE APLICACIONES CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN CERCANÍAS DE ESCUELAS RURALES:

1-) ZONA DE EXCLUSIÓN:

Área con restricción absoluta a las aplicaciones de fitosanitarios.

Comprende un radio, medido desde el perímetro de la escuela rural, de:

- **Quince (15) metros:** para equipos de accionamiento manual y vehículos aéreos no tripulados (con capacidad de hasta 60 litros).
- **Ciento cincuenta (150) metros:** para equipos terrestres.
- **Quinientos (500) metros:** para vehículos aéreos tripulados.

2-) ZONA DE AMORTIGUAMIENTO:

Área dónde solamente pueden aplicarse fitosanitarios pertenecientes a las clases toxicológicas III (banda azul) y IV (banda verde).

Comprende un radio, medido desde el límite de la zona de exclusión de la escuela rural, de:

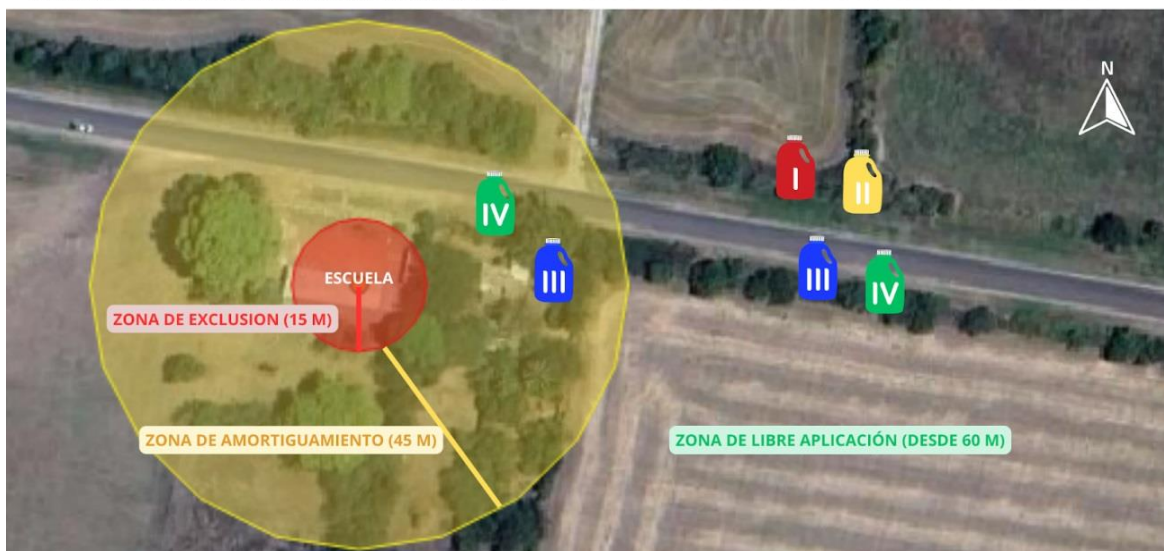
- **Cuarenta y cinco (45) metros:** para equipos de accionamiento manual y vehículos aéreos no tripulados hasta 60 litros.
- **Quinientos (500) metros:** para equipos terrestres
- **Tres mil (3.000) metros:** para vehículos aéreos tripulados

IMÁGENES DE REFERENCIA

Ley 11.178

De las buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios

Aplicaciones con MOCHILA/VANT en cercanías de ESCUELAS RURALES





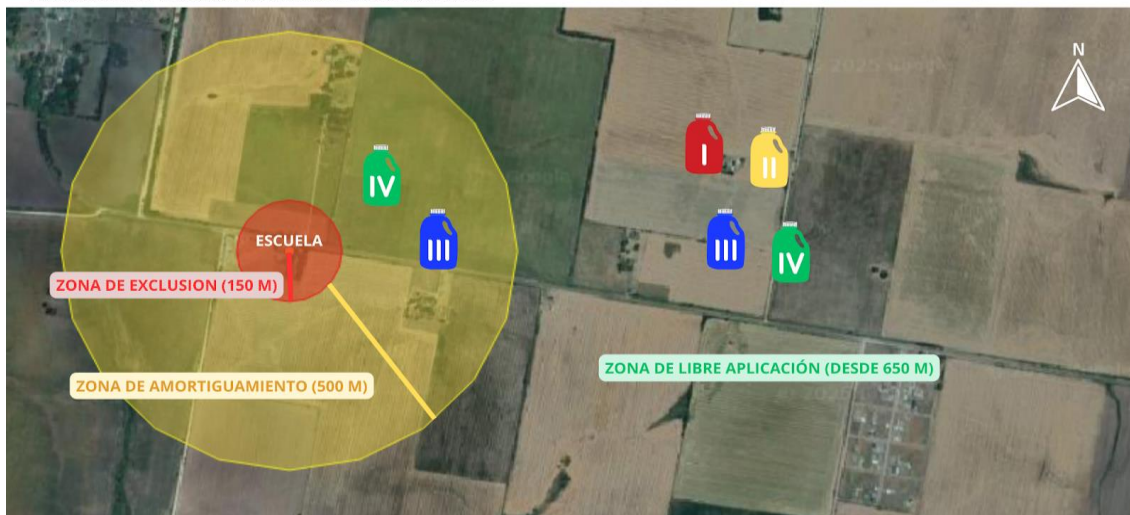
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN N° 1.109 S.A.G.P.-
EXpte N° 3.192.356/25

Ley 11.178

De las buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios

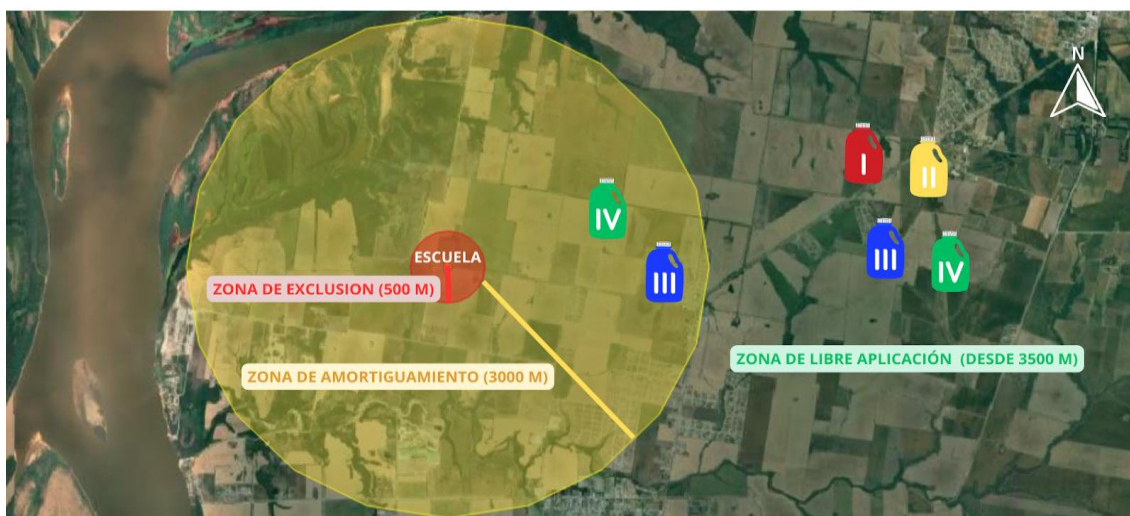
Aplicaciones TERRESTRES en cercanías de ESCUELAS RURALES



Ley 11.178

De las buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios

Aplicaciones AÉREAS en cercanías de ESCUELAS RURALES



3-) ZONA DE LIBRE APLICACIÓN:

Área dónde pueden utilizarse fitosanitarios pertenecientes a cualquiera de las cuatro (04) clases toxicológicas, es decir Ia y Ib (banda roja), II (banda amarilla), III (banda azul) y IV (banda verde).

Comienza a partir del límite de la zona de amortiguamiento de la escuela rural y cuando una pulverización tiene lugar aquí no se requiere dar aviso fehaciente al Órgano de Aplicación y a la DIRECCIÓN DE ESCUELAS RURALES ni tampoco la presencia permanente del asesor fitosanitario.



LAS APLICACIONES DENTRO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEBERÁN CONTEMPLAR:

A-) AVISO FEHACIENTE:

Notificación(ANEXO II) acompañada de la copia de la Receta Agronómica Digital presentada con un mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación por parte del propietario o arrendatario del lote. Se distinguen dos momentos del año para llevar a cabo el aviso:

- Período lectivo: Dar aviso al director/a de la escuela.
- Período no lectivo: Dar aviso a la autoridad competente (destacamento policial más cercano, Junta de Gobierno y/o Comuna).

En ambos períodos además se debe adjuntar, vía correo electrónico a la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA (aplicaciones.escuelasrurales@gmail.com) y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (secretariadeambiente@entrieros.gov.ar), dicha notificación junto con la copia de la Receta Agronómica Digital.

En caso de ser suspendida la práctica deberá comunicarse debidamente su reprogramación.

B-) MOMENTO:

A contraturno escolar, período de receso, fines de semana y/o días feriados cuando las condiciones ambientales (temperatura, humedad relativa y velocidad y dirección del viento) permitan dar cumplimiento a las Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios.

C-) ASESOR FITOSANITARIO:

- Cumplimiento al Artículo 33° de la Ley N° 11.178.
- Presencia permanente para monitorear el normal desarrollo de la práctica de pulverización.

D-) APLICADOR FITOSANITARIO:

- Cumplimiento al Artículo 41° de la Ley N° 11.178.

E-) OPERARIO FITOSANITARIO:

- Cumplimiento al Artículo 45° de la Ley N° 11.178.

F-) CONFECCIÓN DE RECETA AGRONÓMICA DIGITAL:

- El/los lote/s a tratar deben estar delimitado/s por al menos TRES (03) puntos de georeferenciación.
- Especificar si el/los lote/s a tratar es/son lindante/s a una escuela rural.
- Especificar en el campo Observaciones y Rp.:
 - a-) Modo de aplicación (accionamiento manual, vehículo terrestre, vehículo aéreo tripulado).
 - b-) Detalle de la ubicación de las áreas sensibles linderas.
 - c-) Dirección del viento recomendada para efectuar la aplicación.



COMO PROCEDER ANTE UNA PRESUNTA APLICACIÓN INDEBIDA:

Al presumir que se está realizando una aplicación indebida la vía que permite la actuación es la exposición policial. Si se produce alguna afección en la salud se recomienda dirigirse lo antes posible al Centro de Salud más cercano.

Exposición Policial: En el destacamento más cercano debiendo dejar constancia de la mayor cantidad de detalles de la aplicación, como por ejemplo:

- Matrícula y Habilitación Anual del equipo aplicador.
- Información del propietario o arrendatario del lote tratado.
- Día y horario de la aplicación.
- Modo de aplicación (accionamiento manual, vehículo terrestre, vehículo aéreo tripulado, vehículo aéreo no tripulado).
- Datos del vehículo.
- Ubicación del lote tratado.
- Existencia de aviso fehaciente con copia de la Receta Agronómica de Aplicación al director/a de la escuela y/o la autoridad competente.
- Adjuntar prueba complementaria como certificados médicos, croquis de ubicación, fotos o videos de la aplicación, etc.
- Teléfono y/o dirección de correo electrónico para establecer contacto con el denunciante y/o testigos.

Además, remitir copia de la exposición policial efectuada al correo de sanidadvegetal.dga@gmail.com



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN N° 1.109 S.A.G.P.-
EXpte N° 3.192.356/25

ANEXO II

NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS A REALIZARSE **EN CERCANÍAS DE ESCUELAS RURALES.**

Contenido mínimo obligatorio:

- Nombre y Apellido del Director/a de la institución educativa o Nombre y Apellido del Representante de la Autoridad Competente.
- Nombre de la Escuela Rural.
- Empresa Aplicadora (Razón Social y Matrícula del Registro de Aplicadores Fitosanitarios).
- Operario habilitado del equipo pulverizador (Nombre y Apellido y Carnet de Operario Fitosanitario).
- Asesor fitosanitario de la empresa aplicadora que presenciara el tratamiento (Nombre y Apellido y Matrícula Profesional Co.P.A.E.R.).
- N° de Receta Agronómica Digital prescripta.
- Fecha y horario ventana estimadas en que se realizará la aplicación.
- Fecha de notificación.
- Firma y aclaración del Director de la institución educativa o del Representante de la Autoridad Competente.

RECUERDE QUE:

A-) En caso de reprogramarse la fecha de aplicación o suspenderse la misma una vez iniciada, se debe comunicar la nueva fecha del tratamiento o de reinicio de la tarea suspendida.

B-) Enviar copia de la notificación de aplicación de fitosanitarios en cercanías a escuelas rurales a la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA (aplicaciones.escuelasrurales@gmail.com) y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (secretariadeambiente@entrieros.gov.ar).